



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDM

Morales, 24 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2024-MDM de fecha 22 de abril del 2024; el Acuerdo de Concejo N°048-2024-MDM de fecha 22 de abril de 2024, el Proyecto de Ordenanza de fijación de arancel de costas y gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Morales; Informe N°05-2024-JCSDA/OEC/MDM de fecha 04 de abril de 2024, el Informe N°071-2024-SGAT-MDM de fecha 08 de abril de 2024, el Informe Legal N°086-2024-OAJ-MDM de fecha 10 de abril de 2024, el Informe N°075-2024-SGAT-MDM de fecha 11 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Morales, es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, que le confiera el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por el Artículo 194º de la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y el numeral 8) del Artículo 9º de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40º de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias las que la municipalidad tiene competencia y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, los que de conformidad con lo previsto por el Artículo 200º, Inc. 4) de la constitución tienen rango de Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;



Que, conforme al Artículo N° 9 y el numeral 25.4 del Artículo N° 25 establece, que las costas y gastos en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que "El Ministerio de Economía y Finanzas deberá mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los toques máximos de aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, teniendo en cuenta que "El Ministerio de Economía y Finanzas" fija los toques máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer en la Municipalidad Distrital de Morales, la normatividad pertinente, para viabilizar el cobro de costas y gastos procesales de acuerdo a Ley, por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los aranceles de costas y gastos aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al arancel de procedimientos coactivos, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Suprema N° 018-2008-JUS;

Que, se hace imprescindible y necesario contar e implementar una Ordenanza Municipal que apruebe la tasa de aranceles de gastos y costas del procedimiento coactivo los cuales determinan los montos y conceptos a cobrar por las diligencias y procedimientos realizados, emitidos y por cada uno de los actos administrativos tramitados por la Oficina de ejecución coactiva de esta Municipalidad;

Que, a través del Informe N° 05-2024-JCSDA/OEC/MDM de fecha 04 de abril de 2024, por parte del Jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva; y el Informe N°075-2024-SGAT-MDM de fecha 11 de abril de 2024, por parte de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, remiten a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza de Fijación de Arancel de Costas y Gastos Administrativos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Morales;

Que, mediante Informe Legal N°086-2024-OAJ-MDM de fecha 10 de abril de 2024, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Ordenanza de Fijación de Arancel de Costas y Gastos Administrativos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Morales;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley 26979 T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018- 2008-JUS, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA DE FIJACIÓN DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Artículo Primero. APROBAR la tabla de aranceles de costas procesales y gastos administrativos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Morales, la misma que está enmarcada en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. LIQUIDACIÓN DE GASTOS.

Los gastos que asuma la municipalidad por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores y otros que intervengan en el Proceso de Ejecución Coactiva, así como las Publicaciones de Aviso de Remates a efectuarse en el diario encargado de la Publicación de los Avisos Judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes al ser Rematados o a través de cualquier medio de Notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realicen.

Artículo Tercero. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE EJECUCION FORZOSA.

Los gastos que generen los actos de ejecución forzosa, así como de otros trabajos y/o acciones, el uso de maquinarias, herramientas, etc., serán liquidados por el área correspondiente, el mismo que se agregará a la liquidación de costas y gastos administrativos efectuados por el ejecutor coactivo.

Artículo Cuarto. - VALOR REFERENCIAL

Establecer la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria), vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

Artículo Quinto. – DERÓGUESE Y DÉJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria su implementación y cumplimiento, a la Unidad de Imagen Institucional y Orientación Ciudadana, su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Méndez
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024-MDM

ANEXO I

CUADRO DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

N°	CONCEPTO	PORCENTAJE DEL VALOR UIT	VALOR UIT (AÑO DEL ACTUAL)
1	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días hábiles), cualquiera de las modalidades establecidas en la norma jurídica pertinente,	0.35%	
2	Por otras Notificaciones de acuerdo a Ley.	0,35 %	
3	Por diligencia de embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes.	3.50%	
4	Por diligencia de embargos en forma de depósitos (con extracción de Inmueble no inscrito, con extracción de uso comercial y sin extracción: uso casa habitada).	3.00%	
5	Secuestro conservativo de bienes,	3.00 %	
	Vehículos menores (motos, trimotos y cuatrimotos),		
	- Vehículos mayores Cat-A (Automóviles, station wagon, tico).		
	Vehículos mayores Cat-B (Camionetas, pickup, Combi, otras rurales), -Vehículos mayores Cat-C (Camiones, buses, remolcadores, remolques)		
6	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles en Registros Públicos.	1.00%	
7	Emisión de Resolución de Suspensión	0.31%	
8	Emisión de Resolución de Suspensión a pedido de parte.	0.65%	
9	Diligencia por toma de dicho, por cada toma de dicho realizada.	0.65%	
10	Por diligencia de embargo en forma de retención en bancos, derechos de créditos que se encuentren en poder de terceros.	1.00%	
11	Por levantamiento de embargo en forma de inscripción en Registros Públicos, de vehículos o inmuebles.	0.50%	



12	Por diligencia de toma de dicho embargo en forma de retención de fondos en bancos o derechos de créditos en poder de terceros.	0,80 %	
13	Otras diligencias que realice el Ejecutor conforme a sus funciones y atribuciones.	0,80 %	
14	Por diligencia de demolición, clausura de establecimiento comerciales, servicios e industriales, y paralización de obra.	1.50%	
15	Por cada aviso de remate de bienes muebles e inmuebles.	0.40%	
16	Por acta de remate de bienes muebles.	0.50%	
17	Por acta de remate de bienes inmuebles.	0,80 %	
18	Por acta de adjudicación de bienes.	0.26%	
19	Por acta de remate frustrado.	0.52%	
20	Por acta de entrega de dinero de embargo en forma de retención o Cheque de gerencia de embargo en forma de retención.	0.52%	
21	Por fijación de carteles.	0.30%	
22	Por diligencia frustrada de demolición clausura, y paralización de Obra.	1.50%	
23	Por ordenar el levantamiento de captura de vehículo.	0,50 %	
24	Por ordenar el levantamiento de embargo en forma de inscripción de bienes e inmuebles.	1.50%	
25	Por cambio de depositario.	0.30%	